



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	023 - 2019 - 00885 - 00	Ejecutivo Singular	MANTENIMIENTO Y SERVICIOS TECNICOS GENERALES SAS MANTO SAS	MAQUINARIA INGENIERIA CONSTRUCCION Y OBRAS - MIKO S.A.S.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	26/02/2024	28/02/2024
2	031 - 2017 - 00318 - 00	Ejecutivo Singular	OSCAR URIEL CASTELLANOS CASTILLO	CRISTHIAN CAMILO DIAZ SUAREZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	26/02/2024	28/02/2024
3	035 - 1998 - 01198 - 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	YOLANDA JIMENEZ DE PINILLA	ENRIQUE ARTURO WERMEILLE	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	26/02/2024	28/02/2024
3	035 - 1998 - 01198 - 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	YOLANDA JIMENEZ DE PINILLA	ENRIQUE ARTURO WERMEILLE	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	26/02/2024	28/02/2024
4	046 - 2022 - 00463 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S. A. BANCOLDEX S.A.	ALVARO ENRIQUE VASQUEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	26/02/2024	28/02/2024

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRESTARÍA, HOY 2024-02-23 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)

Señor

JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Correo: GDOFEJECCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No: 11001310302320190088500

Juzgado de origen: 23 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

De: MANTENIMIENTO Y SERVICIOS TÉCNICOS GENERALES MANTO S.A.S.

Contra: MQUINARIA INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS MIKO S.A.S.

El suscrito abogado actuando en calidad de apoderado judicial de la parte
demandante dentro de este asunto, envío a su despacho, para que se arrime
al proceso con los fines procesales pertinentes, la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
debidamente actualizada.

Cordialmente,



IVIANOR MARICHAL VERGARA

C.C. No 19.134.847-T.P. No 19302 del C. S. de la J.-Tel: 3103258729

Correo: doctorivianor7@gmail.com



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2019-885
DEMANDANTE	MANTENIMINETO TECNICOS GENERALES MANTO SAS
DEMANDADO	MAQUINARIA INGENIERIA CONSTRUCCION Y OBRAS SAS
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DÍAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2023-07-11	2023-07-11	1	44,04	1.167.148.439,00	1.167.148.439,00	1.167.478,87	1.168.315.917,87	0,00	1.167.478,87	1.168.315.917,87	0,00	0,00	0,00
2023-07-12	2023-07-31	20	44,04	0,00	1.167.148.439,00	23.349.577,41	1.190.498.016,41	0,00	24.517.056,28	1.191.665.495,28	0,00	0,00	0,00
2023-08-01	2023-08-31	31	43,13	0,00	1.167.148.439,00	35.559.511,07	1.202.707.950,07	0,00	60.076.567,35	1.227.225.006,35	0,00	0,00	0,00
2023-09-01	2023-09-30	30	42,05	0,00	1.167.148.439,00	33.685.104,95	1.200.833.543,95	0,00	93.761.672,29	1.260.910.111,29	0,00	0,00	0,00
2023-10-01	2023-10-31	31	39,80	0,00	1.167.148.439,00	33.223.697,43	1.200.372.136,43	0,00	126.985.369,72	1.294.133.808,72	0,00	0,00	0,00
2023-11-01	2023-11-30	30	38,28	0,00	1.167.148.439,00	31.105.724,64	1.198.254.163,64	0,00	158.091.094,36	1.325.239.533,36	0,00	0,00	0,00
2023-12-01	2023-12-31	31	37,56	0,00	1.167.148.439,00	31.624.637,07	1.198.773.076,07	0,00	189.715.731,42	1.356.864.170,42	0,00	0,00	0,00
2024-01-01	2024-01-31	31	34,98	0,00	1.167.148.439,00	29.746.205,18	1.196.894.644,18	0,00	219.461.936,60	1.386.610.375,60	0,00	0,00	0,00
2024-02-01	2024-02-10	10	34,97	0,00	1.167.148.439,00	9.591.993,41	1.176.740.432,41	0,00	229.053.930,01	1.396.202.369,01	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2019-885
DEMANDANTE	MANTENIMINETO TECNICOS GENERALES MANTO SAS
DEMANDADO	MAQUINARIA INGENIERIA CONSTRUCCION Y OBRAS SAS
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DíasPeriodo}}) - 1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$1.167.148.439,00
SALDO INTERESES	\$229.053.930,01

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$903.268.952,00
SALDO VALOR 1	\$903.268.952,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$2.299.471.321,01

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

RE: MANTO SAS

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 14/02/2024 8:41
Para:Rapi Copias <rapicopias16@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 958-2024, Entidad o Señor(a): MARICHAL VERGARA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: LIQUIDACION DE CREDITO // De: Rapi Copias <rapicopias16@gmail.com> Enviado: lunes, 12 de febrero de 2024 16:25 // SV // FL 3
11001310302320190088500 JDO 2

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106 <https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Rapi Copias <rapicopias16@gmail.com>
Enviado: lunes, 12 de febrero de 2024 16:25
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: MANTO SAS

RAPICOPIAS.COM

NIT. 1015423122

Tel: 2840058 - 3411112

¡GRACIAS POR PREFERIRNOS!

2017-318 APOORTE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - OSCAR URIEL CASTELLANOS CASTILLO
Vs. CRISTHIAN CAMILO DIAZ SUAREZ

Tribin Asociados <tribinasociados@gmail.com>
Vie 25/08/2023 15:26
Para:Juzgado 31 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (247 KB)
2017-318 MEMORIAL APOORTE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO 24.08.2023.pdf

Bogotá, D.C. Agosto 24 de 2023.

Señor
JUEZ TREINTA Y UNO (31) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO:	110013103031-2017-00318-00
DEMANDANTE:	OSCAR URIEL CASTELLANOS CASTILLO
DEMANDADO:	CRISTHIAN CAMILO DIAZ SUAREZ
ASUNTO:	APOORTE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

TRIBIN ASOCIADOS S.A.S., legalmente constituida identificada con NIT No 900-210.997-3, con domicilio en la ciudad de Bogotá, Representada legalmente por el **CARLOS ADRIANO TRIBIN MONTEJO**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 92.045 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado del señor **OSCAR URIEL CASTELLANOS CASTILLO**, comedidamente me permito radicar memorial para su conocimiento y respectivo trámite.

TRIBIN ASOCIADOS





Tribin Asociados
BUFETE DE ABOGADOS

Bogotá, D.C. Agosto 24 de 2023.

Señor

JUEZ TREINTA Y UNO (31) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO:	110013103031-2017-00318-00
DEMANDANTE:	OSCAR URIEL CASTELLANOS CASTILLO
DEMANDADO:	CRISTHIAN CAMILO DIAZ SUAREZ
ASUNTO:	APORTE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

TRIBIN ASOCIADOS S.A.S., legalmente constituida identificada con NIT No 900-210.997-3, con domicilio en la ciudad de Bogotá, Representada legalmente por el **CARLOS ADRIANO TRIBIN MONTEJO**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 92.045 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado del señor **OSCAR URIEL CASTELLANOS CASTILLO**, comedidamente me permito presentar la **LIQUIDACIÓN DE CREDITO**, con los intereses moratorios desde 28 de abril de 2017 hasta 25 de agosto de 2023, estos intereses se encuentran liquidados mes por mes a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera al tenor del Art. 884 del C de Co, en concordancia con el proceso de referencia de conformidad con el Art. 446 del C.G.P. así:

NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS \$ 972.401.988

Atentamente,

TRIBIN ASOCIADOS S.A.S.

NIT. No 900.210.997-3.

Representante Legal.

CARLOS A TRIBIN MONTEJO

C.C. No. 80.469.508 de Bogotá.

T.P. No 92.045 del C.S.J.

tribinasociados@gmail.com



Cra. 15 No. 119-43 of 505
de Bogotá - Colombia.



tribinasociados@gmail.com



www.tribinasociadossas.com



805.1411

PERIODO		PORCIÓN MES [(diadfinal- diainicial+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*cap ital
28-abr.-17 al	30-abr.-17	0,10	33,50%	2,44%	\$ 357.200.000,00	\$ 871.568,00
1-may.-17 al	31-may.-17	1,00	33,50%	2,44%	\$ 357.200.000,00	\$ 8.715.680,00
1-jun.-17 al	30-jun.-17	1,00	33,50%	2,44%	\$ 357.200.000,00	\$ 8.715.680,00
1-jul.-17 al	31-jul.-17	1,00	32,97%	2,40%	\$ 357.200.000,00	\$ 8.572.800,00
1-ago.-17 al	31-ago.-17	1,00	32,97%	2,40%	\$ 357.200.000,00	\$ 8.572.800,00
1-sep.-17 al	30-sep.-17	1,00	32,23%	2,35%	\$ 357.200.000,00	\$ 8.394.200,00
1-oct.-17 al	31-oct.-17	1,00	31,72%	2,32%	\$ 357.200.000,00	\$ 8.287.040,00
1-nov.-17 al	30-nov.-17	1,00	31,44%	2,30%	\$ 357.200.000,00	\$ 8.215.600,00
1-dic.-17 al	31-dic.-17	1,00	31,16%	2,29%	\$ 357.200.000,00	\$ 8.179.880,00
1-ene.-18 al	31-ene.-18	1,00	31,04%	2,28%	\$ 357.200.000,00	\$ 8.144.160,00
1-feb.-18 al	28-feb.-18	1,00	31,52%	2,31%	\$ 357.200.000,00	\$ 8.251.320,00
1-mar.-18 al	31-mar.-18	1,00	31,02%	2,28%	\$ 357.200.000,00	\$ 8.144.160,00
1-abr.-18 al	30-abr.-18	1,00	30,73%	2,26%	\$ 357.200.000,00	\$ 8.072.720,00
1-may.-18 al	31-may.-18	1,00	30,66%	2,25%	\$ 357.200.000,00	\$ 8.037.000,00
1-jun.-18 al	30-jun.-18	1,00	30,42%	2,24%	\$ 357.200.000,00	\$ 8.001.280,00
1-jul.-18 al	31-jul.-18	1,00	30,04%	2,21%	\$ 357.200.000,00	\$ 7.894.120,00
1-ago.-18 al	31-ago.-18	1,00	29,91%	2,20%	\$ 357.200.000,00	\$ 7.858.400,00
1-sep.-18 al	30-sep.-18	1,00	29,72%	2,19%	\$ 357.200.000,00	\$ 7.822.680,00
1-oct.-18 al	31-oct.-18	1,00	29,44%	2,17%	\$ 357.200.000,00	\$ 7.751.240,00
1-nov.-18 al	30-nov.-18	1,00	29,24%	2,16%	\$ 357.200.000,00	\$ 7.715.520,00
1-dic.-18 al	31-dic.-18	1,00	29,10%	2,15%	\$ 357.200.000,00	\$ 7.679.800,00
1-ene.-19 al	31-ene.-19	1,00	28,74%	2,13%	\$ 357.200.000,00	\$ 7.608.360,00
1-feb.-19 al	28-feb.-19	1,00	29,55%	2,18%	\$ 357.200.000,00	\$ 7.786.960,00
1-mar.-19 al	31-mar.-19	1,00	29,05%	2,15%	\$ 357.200.000,00	\$ 7.679.800,00
1-abr.-19 al	30-abr.-19	1,00	28,98%	2,14%	\$ 357.200.000,00	\$ 7.644.080,00
1-may.-19 al	31-may.-19	1,00	29,01%	2,15%	\$ 357.200.000,00	\$ 7.679.800,00
1-jun.-19 al	30-jun.-19	1,00	28,95%	2,14%	\$ 357.200.000,00	\$ 7.644.080,00
1-jul.-19 al	31-jul.-19	1,00	28,92%	2,14%	\$ 357.200.000,00	\$ 7.644.080,00
1-ago.-19 al	31-ago.-19	1,00	28,98%	2,14%	\$ 357.200.000,00	\$ 7.644.080,00
1-sep.-19 al	30-sep.-19	1,00	28,98%	2,14%	\$ 357.200.000,00	\$ 7.644.080,00
1-oct.-19 al	31-oct.-19	1,00	28,65%	2,12%	\$ 357.200.000,00	\$ 7.572.640,00
1-nov.-19 al	30-nov.-19	1,00	28,54%	2,11%	\$ 357.200.000,00	\$ 7.536.920,00
1-dic.-19 al	31-dic.-19	1,00	28,36%	2,10%	\$ 357.200.000,00	\$ 7.501.200,00
1-ene.-20 al	31-ene.-20	1,00	28,16%	2,09%	\$ 357.200.000,00	\$ 7.465.480,00
1-feb.-20 al	29-feb.-20	1,00	28,59%	2,12%	\$ 357.200.000,00	\$ 7.572.640,00
1-mar.-20 al	31-mar.-20	1,00	28,42%	2,11%	\$ 357.200.000,00	\$ 7.536.920,00
1-abr.-20 al	30-abr.-20	1,00	28,04%	2,08%	\$ 357.200.000,00	\$ 7.429.760,00
1-may.-20 al	31-may.-20	1,00	27,28%	2,03%	\$ 357.200.000,00	\$ 7.251.160,00
1-jun.-20 al	30-jun.-20	1,00	27,18%	2,02%	\$ 357.200.000,00	\$ 7.215.440,00
1-jul.-20 al	31-jul.-20	1,00	27,18%	2,02%	\$ 357.200.000,00	\$ 7.215.440,00
1-ago.-20 al	31-ago.-20	1,00	27,44%	2,04%	\$ 357.200.000,00	\$ 7.286.880,00
1-sep.-20 al	30-sep.-20	1,00	27,52%	2,05%	\$ 357.200.000,00	\$ 7.322.600,00
1-oct.-20 al	31-oct.-20	1,00	27,14%	2,02%	\$ 357.200.000,00	\$ 7.215.440,00
1-nov.-20 al	30-nov.-20	1,00	26,76%	2,00%	\$ 357.200.000,00	\$ 7.144.000,00
1-dic.-20 al	31-dic.-20	1,00	26,19%	1,96%	\$ 357.200.000,00	\$ 7.001.120,00
1-ene.-21 al	31-ene.-21	1,00	25,98%	1,94%	\$ 357.200.000,00	\$ 6.929.680,00
1-feb.-21 al	28-feb.-21	1,00	26,31%	1,97%	\$ 357.200.000,00	\$ 7.036.840,00
1-mar.-21 al	31-mar.-21	1,00	26,12%	1,95%	\$ 357.200.000,00	\$ 6.965.400,00
1-abr.-21 al	30-abr.-21	1,00	25,96%	1,94%	\$ 357.200.000,00	\$ 6.929.680,00
1-may.-21 al	31-may.-21	1,00	25,83%	1,93%	\$ 357.200.000,00	\$ 6.893.960,00
1-jun.-21 al	30-jun.-21	1,00	25,82%	1,93%	\$ 357.200.000,00	\$ 6.893.960,00
1-jul.-21 al	31-jul.-21	1,00	25,77%	1,93%	\$ 357.200.000,00	\$ 6.893.960,00
1-ago.-21 al	31-ago.-21	1,00	25,86%	1,94%	\$ 357.200.000,00	\$ 6.929.680,00
1-sep.-21 al	30-sep.-21	1,00	25,79%	1,93%	\$ 357.200.000,00	\$ 6.893.960,00
1-oct.-21 al	31-oct.-21	1,00	25,62%	1,92%	\$ 357.200.000,00	\$ 6.858.240,00
1-nov.-21 al	30-nov.-21	1,00	25,90%	1,94%	\$ 357.200.000,00	\$ 6.929.680,00
1-dic.-21 al	31-dic.-21	1,00	26,19%	1,96%	\$ 357.200.000,00	\$ 7.001.120,00
1-ene.-22 al	31-ene.-22	1,00	26,49%	1,98%	\$ 357.200.000,00	\$ 7.072.560,00
1-feb.-22 al	28-feb.-22	1,00	27,45%	2,04%	\$ 357.200.000,00	\$ 7.286.880,00
1-mar.-22 al	31-mar.-22	1,00	27,70%	2,06%	\$ 357.200.000,00	\$ 7.358.320,00
1-abr.-22 al	30-abr.-22	1,00	28,58%	2,12%	\$ 357.200.000,00	\$ 7.572.640,00
1-may.-22 al	31-may.-22	1,00	29,57%	2,18%	\$ 357.200.000,00	\$ 7.786.960,00
1-jun.-22 al	30-jun.-22	1,00	30,60%	2,25%	\$ 357.200.000,00	\$ 8.037.000,00
1-jul.-22 al	31-jul.-22	1,00	31,92%	2,34%	\$ 357.200.000,00	\$ 8.358.480,00
1-ago.-22 al	31-ago.-22	1,00	33,32%	2,43%	\$ 357.200.000,00	\$ 8.679.960,00
1-sep.-22 al	30-sep.-22	1,00	35,25%	2,55%	\$ 357.200.000,00	\$ 9.108.600,00
1-oct.-22 al	31-oct.-22	1,00	36,92%	2,65%	\$ 357.200.000,00	\$ 9.465.800,00
1-nov.-22 al	30-nov.-22	1,00	38,67%	2,76%	\$ 357.200.000,00	\$ 9.858.720,00
1-dic.-22 al	31-dic.-22	1,00	41,46%	2,93%	\$ 357.200.000,00	\$ 10.465.960,00
1-ene.-23 al	31-ene.-23	1,00	43,26%	3,04%	\$ 357.200.000,00	\$ 10.858.880,00
1-feb.-23 al	28-feb.-23	1,00	45,27%	3,16%	\$ 357.200.000,00	\$ 11.287.520,00
1-mar.-23 al	31-mar.-23	1,00	46,26%	3,22%	\$ 357.200.000,00	\$ 11.501.840,00
1-abr.-23 al	30-abr.-23	1,00	47,08%	3,27%	\$ 357.200.000,00	\$ 11.680.440,00
1-may.-23 al	31-may.-23	1,00	45,40%	3,17%	\$ 357.200.000,00	\$ 11.323.240,00
1-jun.-23 al	30-jun.-23	1,00	44,64%	3,12%	\$ 357.200.000,00	\$ 11.144.640,00
1-jul.-23 al	31-jul.-23	1,00	44,04%	3,09%	\$ 357.200.000,00	\$ 11.037.480,00
1-ago.-23 al	25-ago.-23	0,83	43,12%	3,03%	\$ 357.200.000,00	\$ 9.019.300,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 615.201.988,00
CAPITAL						\$ 357.200.000,00
TOTAL DEUDA						\$ 972.401.988,00
INTERESES MORAT						
SEISCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS						
CAPITAL						
TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS						
TOTAL DEUDA						
NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS						



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 11001 31 03 035 1998 01198 00

Vista la solicitud que antecede y en consideración a las actuaciones surtidas, el Juzgado resuelve:

1. **Negar** la solicitud de fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate (fs.473 y 474) en consideración a que a la medida cautelar de embargo decretada sobre el inmueble objeto de hipoteca fue cancelada por caducidad por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

2. **Poner en conocimiento** de las partes para los fines pertinentes a que haya lugar, la Resolución n.º146 de 24 de julio de 2023 en la que se informa que se levantó el embargo inscrito en el bien raíz identificado con FMI n.º070-95201 por la configuración de la caducidad de la medida (fls. 477 a 479).

3. **Informar** al apoderado de la parte actora que, frente a la decisión adoptada por la Superintendencia de Notariado y Registro, podrá promover las acciones administrativas que considere pertinentes para salvaguardar las prerrogativas de su poderdante.

Lo anterior en consideración a que en el término previsto en el inciso 1º del artículo 64 de la Ley 1579 de 2012 no formuló solicitud alguna atinente a la renovación de la medida cautelar.

4. **Comunicar** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos -Zona Norte- que el proceso mediante el cual se decretó la medida de embargo sobre el inmueble identificado con FMI n.º070-950201 de propiedad del demandado, no ha terminado.

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá proceda de conformidad informando lo aquí señalado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos -Zona Norte-. Ofíciase.

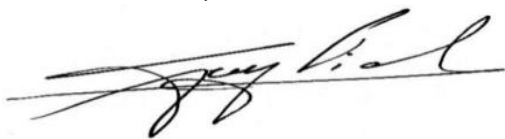
5. **Negar** la solicitud de terminación elevada por el apoderado de la parte demandada en consideración a que no se encuadra en ninguna de las formas anormales de terminación del proceso, mucho menos a la establecida en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Tenga en cuenta que como se dijo en líneas anteriores el proceso y la obligación obran vigentes y la caducidad de la inscripción de la medida no significa *per se* la terminación del proceso.

6. Ordenar el desglose del escrito visible a folios 475 y 476 y medio magnético de esta encuadernación, en consideración a que no se dirigen al proceso de la referencia y las partes tampoco concuerdan, pues corresponde al plenario radicado n.º11001 31 03 013 2021 00397 00 que es promovido por Aecsa S.A.

La Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá procederá en los términos del artículo 116 del Código General del Proceso y dejará las constancias a que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



FERNEY VIDALES REYES

Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N. 020 fijado hoy 15 de febrero de 2024 a las 08:00 AM



Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

DMRA

Firmado Por:

Ferney Vidales Reyes

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 02 Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7d52a29203b7916406ce3e6c2ce636b0e7d09fcadac8d99d4ef26874172ec56b

Documento generado en 14/02/2024 03:17:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RE: HIPOTECARIO No. 11001310303519980119800 DE YOLANDA JIMÉNEZ DE PINILLA vs. ENRIQUE ALTURO WERMEILLE.

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 20/02/2024 8:29

Para:ROASAR.Abogados@gmail.com <roasar.abogados@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 1133-2024, Entidad o Señor(a): JOSÉGUILLERMO ROA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: RECURSO REPOSICIÓN // De: Roasar Abogados <roasar.abogados@gmail.com>
Enviado: lunes, 19 de febrero de 2024 16:37 // JVG // FOL3//

11001310303519980119801 JDO 002

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106
<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Roasar Abogados <roasar.abogados@gmail.com>

Enviado: lunes, 19 de febrero de 2024 16:37

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: HIPOTECARIO No. 11001310303519980119800 DE YOLANDA JIMÉNEZ DE PINILLA vs. ENRIQUE ALTURO WERMEILLE.

Buena tarde, doctores,

Remito atento memorial.

Buen resto de día.

JOSÉ GUILLERMO ROA SARMIENTO
TP46746
APODERADO ACTORA

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

HIPOTECARIO:

DEMANDANTE: MARIA YOLANDA JIMENEZ de PINILLA

DEMANDADO: ENRIQUE ALTURO WERMEILLE

RAD: 11001-31-03-035-1998-01198-00

Visto su ultimo proveído calendado catorce (14) de febrero del cursante, a usted comedidamente manifiesto que interpongo en cuanto al punto quinto (5°) del resuelve el **RECURSO de REPOSICION** para que se **REVOQUE**, y en su lugar se disponga dar por terminado el presente proceso ejecutivo hipotecario y como consecuencia se archive el informativo, habida cuenta de las siguientes circunstancia de hecho y de derecho.

El Estatuto de registro de instrumento públicos se encuentra consagrado en la ley 1579 de 2012 cuya naturaleza se constituye en un servicio público prestado por el Estado por funcionarios denominados Registradores de Instrumentos Públicos en la forma establecida y con efectos consagrados en las leyes.

En su artículo 64 la ley en mención establece la **CADUCIDAD** de la inscripción de las medidas cautelaras y contribuciones especiales.

Artículo 64: Las inscripciones de las medidas cautelares tienen una vigencia de diez (10) años contados a partir de su registro. Salvo que antes de su vencimiento la autoridad judicial o administrativa que la decretó solicite la renovación de la inscripción, con la cual tendrá una nueva vigencia de cinco (5) años, prorrogables por igual período hasta por dos veces
Vencido el término de vigencia o sus prórrogas, la inscripción será cancelada por el registrador mediante acto administrativo debidamente motivado de cúmplase, contra el cual ho procederá recurso alguno; siempre y cuando medie solicitud por escrito del respectivo titular(es) del derecho real de dominio o de quien demuestre un interés legítimo en el inmueble.

PARÁGRAFO. El término de diez (10) años a que se refiere este artículo se empieza a contar a partir de la vigencia de esta ley, para las medidas cautelares registradas antes de la expedición del presente estatuto. Lo subrayado fuera de texto.

Ahora, como quiera que antes del vencimiento del término previsto en la anterior norma para evitar que operara la **CANCELACIÓN** por **CADUCIDAD** de la medida de embargo con acción real el Juzgado 35 Civil del Circuito de Bogotá que la decreto no solicito su prorroga, es de rigor que el Registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de TUNJA en donde se encuentra inscrito el bien disponga su cancelación ante la solicitud por quien demostró ser el titular del derecho real de dominio.

Ante esta situación el proceso no puede proseguir por carencia de objeto o sustracción de materia, como quiera que la **HIPOTECA** que pesa sobre el bien trabado, carece hoy por hoy del derecho preferente de persecución y la medida cautelar de embargo con acción real que nace de esta fue **CANCELADA** por **CADUCIDAD** por el Registrador de Instrumentos Publico de TUNJA, legalmente facultando para ello en virtud de la dispuesto por el artículo 64 de la ley 1579 de 2012.

Caducidad esta, que a las voces del Diccionario Jurídico Elemental de Guillermo Cabanellas de Torres significa:

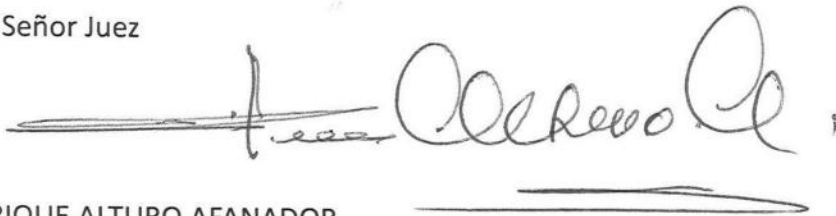
"...Lapso que produce la perdida extinción de una cosa o de un derechoEfecto que en vigor de una norma legal o consuetudinaria produce el transcurso del tiempo sin aplicarlas, equiparable en cierto modo a una derogación tacita.....Cesación del derecho a entablar o proseguir una acción o un derecho, en virtud de no haberlos ejercitado dentro de los términos para ello....."Subrayado fuera de texto.

En otras palabras nos encontramos ante un **EJECUTIVO HIPOTECARIO** en donde no se puede cumplir su fin ,y por tanto proseguir su trámite para llevarse a cabo la almoneda por encontrase **CANCELADA POR CADUCIDAD** la medida cautelar de embargo con acción real, quedando por consiguiente sin la posibilidad de ejercer la prerrogativa preferente de perseguir el inmueble dado en hipoteca para hacerla efectiva, toda vez que es jurídicamente imposible revivir lo que por mandato legal **CADUCO**.

En cuanto a la oportunidad que me concede en el punto dos (2) del resuelve, en aras de no ser repetitivo, reitero para los efectos de dicho numeral, lo puntualizado en este escrito.

SUBSIDIARIAMENTE APELO

Del Señor Juez



ENRIQUE ALTURO AFANADOR

C.C. N° 2942184

T.P. N° 9.226 del C.S.J

Dirección: Carrera 63 N° 100-09 Apartamento 204 - Bogotá D.C

Correo electrónico: alturoasociados@yahoo.com

RE: MEMORIAL para el proceso Hipotecario que cursa en el Juzgado 2° Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogota bajo el radicado N° 11001-31-03-035-1998-01198-00 demandante MARIA YOLANDA JIMENEZ de PINILLA - Demandado ENRIQUE ALTURO WERM...

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 21/02/2024 18:25

Para: Enrique Alturo <alturoasociados@yahoo.com>

ANOTACION

Radicado No. 1182-2024, Entidad o Señor(a): ENRIQUE AFANADOR - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: RECURSO DE REPOSICION

De: Enrique Alturo <alturoasociados@yahoo.com>

Enviado: martes, 20 de febrero de 2024 11:50

11001310303519980119801 J02 FL 2 PFA

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106 <https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Enrique Alturo <alturoasociados@yahoo.com>

Enviado: martes, 20 de febrero de 2024 11:50

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ROASAR.Abogados@gmail.com <roasar.abogados@gmail.com>; Roa & Roa Sarmiento <roasar.abogados2@gmail.com>

Asunto: Fw: MEMORIAL para el proceso Hipotecario que cursa en el Juzgado 2° Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogota bajo el radicado N° 11001-31-03-035-1998-01198-00 demandante MARIA YOLANDA JIMENEZ de PINILLA - Demandado ENRIQUE ALTURO WERM...

Respetado Señores

Desde mi correo alturoasociados@yahoo.com- me permito remitir memorial para el proceso Hipotecario de MARIA YOLANDA JIMENEZ de PINILLA Vs ENRIQUE ALTURO WERMEILLE que cursa en el Juzgado 2° Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogota- bajo el Rad N° 11001-31-03-035-1998-01198-00

----- Mensaje reenviado -----

De: Petrohelicopias S.A.S <cdfc100@gmail.com>

Para: "alturoasociados@yahoo.com" <alturoasociados@yahoo.com>

Enviado: martes, 20 de febrero de 2024, 10:52:20 a. m. GMT-5

Asunto: ENVIO DOCUMENTO

--





Señor
JUEZ CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO

BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA SA Contra
CONSTRUCTORA DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL S.A.S y ALVARO ENRIQUE
VASQUEZ GUTIERREZ.

RADICADO No: 11001310304620220046300
ASUNTO: APORTA LIQUIDACION DE CREDITO

IRENE CIFUENTES GOMEZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la C.C. No. 51.882.469 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 94034 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A., anexo al presente escrito aporla liquidación de crédito en la cual se evidencian los abonos efectuados por la parte demandada

Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 446 del CGP.

IRENE CIFUENTES GOMEZ
CC. 51.882.469 de Bogotá
T.P. 94.034 del C. S. de la J.

LIQUIDACION DEL CREDITO

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

PROCESO EJECUTIVO No. 2022-00463-00

DE: BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.

CONTRA: CONSTRUCTORA DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL S.A.S. Y ALVARO ENRIQUE VASQUEZ GUTIERREZ

Periodo		capital	capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual	total intereses	abonos	abonos a intereses	abonos a capital
Desde	Hasta											
							INTERESES DE PLAZO					
									\$ 37.756.876			
27/03/2022	31/03/2022	\$ 20.889.910	\$ 20.889.910	18,47	27,71	0,067	5	\$ 70.005	\$ 37.826.881			
1/04/2022	26/04/2022		\$ 20.889.910	19,05	28,58	0,069	26	\$ 374.138	\$ 38.201.020			
27/04/2022	30/04/2022	\$ 20.889.910	\$ 41.779.820	19,05	28,58	0,069	4	\$ 115.119	\$ 38.316.139			
1/05/2022	26/05/2022		\$ 41.779.820	19,71	29,57	0,071	26	\$ 771.120	\$ 39.087.259			
27/05/2022	31/05/2022	\$ 20.889.910	\$ 62.669.730	19,71	29,57	0,071	5	\$ 222.438	\$ 39.309.697			
1/06/2022	26/06/2022		\$ 62.669.730	20,40	30,60	0,073	26	\$ 1.192.224	\$ 40.501.922			
27/06/2022	30/06/2022	\$ 20.889.910	\$ 83.559.640	20,40	30,60	0,073	4	\$ 244.559	\$ 40.746.481			
1/07/2022	26/07/2022		\$ 83.559.640	21,28	31,92	0,076	26	\$ 1.649.535	\$ 42.396.016			
27/07/2022	31/07/2022	\$ 20.889.910	\$ 104.449.550	21,28	31,92	0,076	5	\$ 396.523	\$ 42.792.539			
1/08/2022	26/08/2022		\$ 104.449.550	22,21	33,32	0,079	26	\$ 2.140.244	\$ 44.932.783			
27/08/2022	31/08/2022	\$ 20.889.910	\$ 125.339.460	22,21	33,32	0,079	5	\$ 493.902	\$ 45.426.685			
1/09/2022	27/09/2022		\$ 125.339.460	23,50	35,25	0,083	27	\$ 2.800.788	\$ 48.227.473	\$ 29.734.000	\$ 29.734.000	
28/09/2022	28/09/2022	\$ 396.908.295	\$ 522.247.755	23,50	35,25	0,083	1	\$ 432.220	\$ 18.925.693	\$ 23.977	\$ 23.977	
29/09/2022	30/09/2022		\$ 522.247.755	23,50	35,25	0,083	2	\$ 864.441	\$ 19.766.157			
1/10/2022	10/10/2022		\$ 522.247.755	24,61	36,92	0,086	10	\$ 4.497.417	\$ 24.263.574	\$ 29.743.281	\$ 24.263.574	\$ 5.479.707
			\$ 516.768.048						\$ 0	\$ 23.977	\$ 0	\$ 23.977
11/10/2022	31/10/2022		\$ 516.744.071	24,61	36,92	0,086	21	\$ 9.345.045	\$ 9.345.045			
1/11/2022	30/11/2022		\$ 516.744.071	25,78	38,67	0,090	30	\$ 13.891.494	\$ 23.236.539			
1/12/2022	7/12/2022		\$ 516.744.071	27,64	41,46	0,095	7	\$ 3.438.941	\$ 26.675.480	\$ 30.427.494	\$ 26.675.480	\$ 3.752.014
			\$ 512.992.057						\$ 0	\$ 30.100.254	\$ 0	\$ 30.100.254

																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					</
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----

SALDO DE CAPITAL	\$ 368.126.200
SALDO DE INTERESES	\$ 75.036.053
TOTAL LIQUIDACION	\$ 443.162.253

SON: A 10 DE OCTUBRE DE 2023: CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE

RV: RADICADO No: 11001310304620220046300 ASUNTO: APORTA LIQUIDACION DE CREDITO

CFT ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S <gerencia.cftsas@outlook.com>

Mar 24/10/2023 9:23 AM

Para: Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: cancerberos@hotmail.es <cancerberos@hotmail.es>; info@cobicivil.com <info@cobicivil.com>

1 archivos adjuntos (156 KB)

APORTA LIQUIDACION DE CREDITO ANEXO.pdf;

Señor

JUEZ CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO

BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA SA Contra CONSTRUCTORA DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL S.A.S y ALVARO ENRIQUE VASQUEZ GUTIERREZ.

RADICADO No: 11001310304620220046300

ASUNTO: APORTA LIQUIDACION DE CREDITO

De manera atenta solicito se sirva dar trámite a la liquidación de crédito adjunta.

Atentamente;

Irene Cifuentes Góñez - Representante Legal

C F & T Abogados Asociados S.A.S.

Calle 93B No.16-66 Oficina 409 Bogotá – Colombia

Móvil 3002111657 / 3057066353

www.cftabogadosasociados.com